



CONVOCATORIA 2022 DE AYUDAS DEL AYTO. MADRID PARA INFRAESTRUCTURA DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS (PLAN CAMBIA 360)

El Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (BOAM) del 23 de junio, ha publicado el [Decreto de 8 de junio de 2022](#) del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad por el que se aprueba la convocatoria pública de **subvenciones destinadas a la instalación de infraestructura de recarga para vehículos eléctricos** (Cambia 360), correspondiente a la anualidad 2022.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables las siguientes infraestructuras de recarga:

Ámbito 1: De empresas y autónomos

- **Ámbito 1.1:** Recarga en zonas de estacionamiento destinadas a vehículos de profesionales autónomos, flotas privadas y de servicio público, estando la infraestructura de recarga asociada a la distribución urbana de mercancías, los servicios de taxi y de arrendamiento de vehículos con conductor, las plataformas y sistemas de vehículos compartidos.
- **Ámbito 1.2:** Recarga de acceso público del sector no residencial (aparcamientos de uso público rotacional, hoteles, centros comerciales, universidades, hospitales, polígonos industriales, centros deportivos, etc.).
- **Ámbito 1.3:** Recarga de acceso privado en zonas de estacionamiento de empresas (personas jurídicas) para dar servicio a sus trabajadores y clientes.

Ámbito 2: De aparcamientos de uso residencial

- **Ámbito 2.1.** Preinstalaciones o instalaciones de infraestructura de recarga, en el caso de aparcamientos o estacionamientos colectivos en edificios existentes de régimen de propiedad horizontal en comunidad de propietarios, o comunidades de bienes.
- **Ámbito 2.2.** Preinstalaciones o instalaciones de infraestructura de recarga de baterías de vehículos eléctricos, en el caso de aparcamientos públicos para residentes de titularidad municipal (PAR).

Se subvencionará tanto la instalación de sistemas de recarga de baterías para vehículos eléctricos en la modalidad de adquisición directa, como la ampliación o modificación de instalaciones existentes, que en todo caso, deberán estar situadas en el municipio de Madrid. La adquisición de estos sistemas no podrá ser anterior al 1 de enero de 2022.

En el apartado 6.1 del anexo de la convocatoria se indican distintas especificidades que se deberán tener en cuenta y en el 6.8, los requisitos técnicos que deberán cumplir los sistemas de recarga.



BENEFICIARIOS

Ámbito 1. Empresas y profesionales autónomos

- **Ámbito 1.1.** Profesionales autónomos o personas jurídicas, válidamente constituidas en España en el momento de presentar la solicitud, y otras entidades, con o sin personalidad jurídica, cuyo Número de Identificación Fiscal (NIF) comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, J, N, R o W. Estarán dados de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores y su actividad deberá estar incluida en el Grupo 721 (Transporte de viajeros), Grupo 722 (Transporte de mercancías por carretera), o Grupo 854 (Alquiler de automóviles sin conductor) del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- **Ámbitos 1.2. y 1.3.** Personas jurídicas, válidamente constituidas en España en el momento de presentar la solicitud, y otras entidades, con o sin personalidad jurídica, cuyo Número de Identificación Fiscal (NIF) comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, J, N, R o W.

Ámbito 2. Aparcamientos de uso residencial

Ámbito 2.1. Comunidades de propietarios.

Ámbito 2.2. Concesionarios o comunidades de usuarios de aparcamientos públicos de titularidad municipal para uso residencial (PAR).

COSTES SUBVENCIONABLES

Se considerarán costes subvencionables los siguientes:

- a) El proyecto, la obra civil, costes de ingeniería y dirección de obra del cableado y su instalación desde el cuadro eléctrico final del que deriva el circuito hasta el punto de conexión donde se conecta el vehículo para su recarga.
- b) La estación o estaciones de recarga.
- c) El sistema de pago integrado en la estación de recarga.
- d) La señalización de las estaciones de recarga.
- e) El sistema de gestión, control y seguridad.
- f) Los gastos que el solicitante pudiera satisfacer a una empresa o profesional por llevar a cabo la gestión administrativa y documental de su solicitud, con el límite indicado en la convocatoria.

CUANTÍA DE LA AYUDA

El importe de la ayuda será el siguiente:

- **Ámbito 1:** Empresas y profesionales autónomos, 70% del coste subvencionable (IVA no incluido), 75.000€ por destinatario último y convocatoria
- **Ámbito 2:** Aparcamientos de uso residencial, 75% del coste subvencionable (IVA no incluido), 75.000€ por destinatario último y convocatoria

PLAZO Y PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

El **plazo de solicitud** permanecerá abierto hasta el **25 de noviembre de 2022**.



Las solicitudes de la ayuda se presentarán por parte de las Empresas Instaladoras habilitadas, en nombre de sus clientes, a través de la aplicación informática disponible al efecto en www.cambia360.es



Asociación Empresarial
del Comercio Textil,
Complementos y Piel

C/ Piamonte, 23 - 28004 Madrid ✕ Tel.: 91 549 23 97 ✕ acotex@acotex.org ✕ www.acotex.org